



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2017-00107-00

Socorro, Veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

El apoderado del demandante **HECTOR IVAN MONROY FANDIÑO**, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, seguido del proceso VERBAL DE NULIDAD, adelantado en contra **JOSUE GOMEZ RINCON, JAIRO IVAN ARIAS RAMIREZ, FABIO ANTONIO PEÑA y ELMER AHICARDO PEÑA VIRGUEZ**, radicado al No. 2017-00107-00, en escrito allegado al expediente digitalizado, solicita que se decrete el secuestro, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 040-490095 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, de propiedad del demandado **ELMER AHICARDO PEÑA VIRGUEZ**, el cual se encuentra embargado dentro del proceso. Pide que se elabore el despacho comisorio con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Tubara Atlántico el cual podrá ser enviado al correo electrónico j01prmpaltubara@cendoj.ramajudicial.gov.co y número de contacto 3107149717.

Como quiera que ya se encuentran satisfechos los requisitos exigidos por el art. 601 del Código General del Proceso, este Despacho procede a ordenar el secuestro del predio embargado, objeto del proceso, y para el efecto se comisionará al señor Juzgado Promiscuo Municipal de Tubara Atlántico el cual podrá ser enviado al correo electrónico j01prmpaltubara@cendoj.ramajudicial.gov.co y número de contacto 3107149717, para que se sirva practicar la diligencia de secuestro sobre la cuota parte que le corresponde al ejecutado **ELMER AHICARDO PEÑA VIRGUEZ**, en el predio con matrícula inmobiliaria No. 040-490095 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyos linderos se encuentran en la Escritura pública 4258 del 20 de mayo de dos mil catorce (2014), de la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado



RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el secuestro sobre la cuota parte o bien inmueble de propiedad del demandado **ELMER AHICARDO PEÑA VIRGUEZ C.C. No. 5.712.312** expedida en Puente Nacional.

- Sobre el predio con matrícula inmobiliaria **No. 040-490095** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyos linderos se encuentran en la Escritura pública 4258 del 20 de mayo de dos mil catorce (2014), de la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.

SEGUNDO: Para la efectividad de la anterior medida, comisionase al señor **JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE TUBARA ATLÁNTICO** el cual podrá ser enviado al correo electrónico j01prmpaltubara@cendoj.ramajudicial.gov.co y número de contacto 3107149717, para que se sirva practicar la diligencia de secuestro del predio antes referenciado, nombrar secuestre de la lista de auxiliares, posesionarlo, señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro, fijarle caución y término para prestarla si fuere el caso, sus honorarios provisionales, y para obviar las dificultades que se le puedan presentar en el cumplimiento de la comisión para lo cual dará aplicación a lo dispuesto en los arts. 595 y 596 del Código General del Proceso y en general observando todas las normas que regulan esta clase de diligencias. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, que la parte interesada deberá allegar para la práctica de la diligencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ